



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Legítimo abono a Dra. María Bernarda LUCHINI (Diagnostico Fonoestomatológico).

---

VISTO:

El EX-2022-00300993--UNC-ME#FO, mediante el cual se tramita el pago de un tramo de la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial dictado por docentes invitados; y

CONSIDERANDO:

Que debido al inicio de la pandemia se discontinuó el dictado de la Especialidad, quedando docentes estables a los que se les debe regularizar el pago por las materias dictadas;

Que tiene en cuenta el informe presentado por el Área Técnico-Administrativa Escuela de Posgrado Facultad de Odontología a orden 4, por NO-2022-00575770-UNC-SP#FO;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono

los servicios prestados por la **Dra. María Bernarda LUCHINI**, CUIL 27-23197909-9, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado en la Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial de la asignatura – Diagnostico Fonoestomatológico – con fecha de 17 de Noviembre de 2021, correspondiéndole la suma de \$6.000 (pesos seis mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial, y que la Escuela de Posgrado proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.